

BOLETIN  **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.**

Núm. 992.

Circular núm. 288.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia, procurarán por cuantos medios puedan disponer, la detencion de Francisco Melendo, vecino de Maluenda y Tomasa Abad de la misma vecindad, y de los cuales se espresan sus señas á continuacion, remitiéndoles conseguida que sea á disposicion del alcalde de dicho pueblo, como asimismo de una mula que llevan y cuyas señas tambien se espresan. Zaragoza 9 de Diciembre de 1855 = Francisco Moreno.

Señas de Francisco Melendo.

Edad 29 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña; color bueno, viste calzon de barragan negro, chaqueta de paño fino usado, camisa de coton, chaleco de cuadros azules, capa nueva de paño negro, medias y alpargatas.

Señas de Tomasa Abad.

Edad sobre 26 años, estatura regular, nariz aguileña, color bueno y los dientes algun tanto claros.

Señas de la mula.

Cerrada, pelo castaño, alzada unos siete palmos y dos dedos, cacha de orejas y cociosa, lleva por aparejo una jalma con su atarria, guarda lomos, una manta de estopa y otra encarnada ya vieja.

Núm. 993.

Circular núm. 289.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se me comunicó la Real orden siguiente.

Deseando S. M. que la eleccion de habilitados á que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 8 del corriente, se verifique en las Diócesis con todas las formalidades que puedan contribuir á la seguridad del acierto, al paso que con la menor molestia y perjuicios posibles de los partícipes interesados; se ha servido disponer que para llevarla á efecto se observen las reglas siguientes:

1.ª Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos dispondsán sin la menor demora que todos los individuos del Clero parroquial y benefical, mayordomos de fábricas de las iglesias de los pueblos de cada arci- prestazgo, y comunidades religiosas existentes en los mismos pueblos, sus capellanes y sacristanes, elijan por sí ó por medio de encargado debidamente autorizado que en el de la residencia de arcipreste y bajo de su presidencia, nombren un comisionado que les represente en la capital de la provincia á que aquellos correspondan, á fin de que concurre a la eleccion de habilitado.

2.ª Los arciprestes darán conocimiento á los respectivos Prelados de los comisionados que los diferentes partícipes hubieren elegido para el efecto.

3.ª En el caso de que los pueblos dependientes de un mismo arziprestazgo pertenezcan á dos ó mas provincias, se elegirá un comisionado por todos los partícipes que correspondan á cada una de ellas á fin de que puedan concurrir á la capital respectiva, con el objeto indicado en la regla 1.ª

4.ª Los Diócesanos fijarán con la anticipacion debida, y de acuerdo con los Gobernadores de provincia, el día en que los comisionados hayan de reunirse en la capital, para el acto de la eleccion de habilitado, y la hora y sitio en que ha de tener lugar.

5.ª Concurrirán á este acto, con los comisionados de los arziprestazgos, los que tambien habrán de elegir en su representacion los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, Cabildos Catedrales, cõlegiales y mayordomos, ó encargados de las fábricas de sus Iglesias y del Seminario conciliar.

6.ª Presidirán el acto de la eleccion un delegado del Prelado y otro del Gobernador de la provincia haciendo de Secretario el cura párroco mas moderno de las parroquias enclavadas en la capital misma.

7.ª Los comisionados para la eleccion, acreditarán su cometido con una certificacion que habrá de expedir el presidente de la corporacion eclesiástica y el arcipreste ante quien hubiere tenido lugar su nombramiento.

8.ª La eleccion se verificará por votacion secreta y nominal.

9.ª Concluida que sea la votacion, se hará el escrutinio y se declarará por los delegados referidos la eleccion de habilitado en favor de la persona que haya reunido mayoría de votos. De este resultado se levantará acta, que autorizarán los mismos delegados y el Secretario. El acta original se depositará en la Secretaría de cámara del Diócesano, despues que los delegados hayan facilitado copia autorizada al Gobernador de la provincia y al administrador económico de la Diócesis.

10.ª La duracion del cargo de habilitado será de tres años, á contar desde 1.º de Enero próximo, pudiendo ser reelegidos en su día los que ahora se nombren. La retribucion que por todos gastos

debe abonárseles por los partícipes respectivos, no excederá en ningun caso de tres cuartillos de real por ciento, respecto de la cantidad que perciban de la Tesorería de provincia.

Y 11.ª Aunque el nombramiento de habilitado de los partícipes del presupuesto eclesiástico, es de cuenta y riesgo de los mismos, segun lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 8 del actual, es la voluntad de S. M. procuren que la eleccion recaiga en persona que a la aptitud necesaria para este cometido, reúna las circunstancias de arraigo y moralidad que garanticen en todo evento los intereses que ponen a su cuidado las diversas clases á quienes representa.

De Real órden lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1855 =Fuente Andrés.

Con arreglo á lo dispuesto en la preinserta Real orden los comisionados que se nombren en los pueblos cabezas de Arziprestazgo deberán hallarse en esta capital para la eleccion del habilitado que determina el art. 2.º del Real decreto de 5 de Octubre, que tendrá lugar en el local de este Gobierno, el día 20 del corriente y hora de las doce de su mañana. En el caso de que algun Arcipreste se niegue á presidir el acto de la eleccion de comisionado, tendrá este lugar ante el alcalde constitucional del pueblo.

Al dirigirme por medio de este periódico á los diferentes partícipes eclesiásticos no puedo menos de hacerles presente para que en ningun caso aleguen ignorancia, que no serán satisfechas sus asignaciones por el tesoro mientras carezcan de habilitado que les represente en la forma establecida por el Real decreto citado.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1855 =Francisco Moreno.

Núm. 994.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden circular de 17 de Abril de 1850, la Excma. Diputacion provincial de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos suministraron al Ejército en el mes actual en la forma siguiente: entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rs.	mrs.
Racion de pan.	»	25
Fanega de cebada.	26	20
Arroba de paja.	1	15
Idem de aceite.	52	30
Idem de carbon.	4	2
Idem de leña.	1	9

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los suministros para su abono en la forma que dispone la Real órden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 30 de Noviembre de 1855.—El Presidente, Francisco Moreno.—D. A. de S. E.—Pedro Conde, Secretario.

CONTINUA LA MEMORIA DE MONTES.

Sus relaciones hipsométricas en pies de Paris son, según el cuadro de Willkomm.

I. PUEBLOS.

Alcaudete	2640	Ant.
Alcalá la Real	2148	Idem.
Granada, teatro	2200	Berghaus.
Idem	2100	Jonnes.
Idem	2325	Bois.
Pinos Puente	1740	Idem.
Guejar Sierra	2329	Idem.
Lanjaron	2154	Idem.
Trevez	5004	Idem.
Sierra Nevada { Cortijo de San Gerónimo	5064	Idem.
Hato de Gualchos	7474	Idem.
Poyos de Vacares	7403	Idem.
Alpujarras { Ujijar	1708	Idem.
Berja	1182	Idem.
Minas de Sierra de Gador	5818	Idem.
Camillas de Aceituno	1980	Idem.
Ronda	2300	Idem.
Idem	3000	Bory.
Yunquera	2154	Bois.
Monda	1114	Berg.
Grazalema	2100	Brug.
Gibraltar (telégrafo)	1350	Idem.
Idem	1401	Jonnés.
Idem	1439	Kelaart.
Albarin el Grande	730	Bois.

II PICOS

Sagra Sierra	6438	Clemente.
Sierra de Elvira	2737	Idem.
Picacho de Veleta, trigo nométrica-mente	10802	Idem.
Picacho de Veleta, barométricamente	10722	Idem.
Idem	10826	Jonnes.
Idem	10728	Bois.
Cerro de los machor	10636	Clem.
Cerro de tajos altos	10122	Idem.
Mulahacen	11037	Jonnés.
Idem	10990	Clem.
Idem	10956	Idem.
Idem	10980	Rois.
Sierra nevada { Peñon de S. Francisco	7940	Idem.
El Dornajo	6507	Idem.
Collado de Veleta	10160	Idem.
Puerto de Vacares	9472	Idem.
Cerro de la Caldera	10140	Clem.
Pie de los Ventisqueros en el Corral de Veleta	8800	Bois.
Cueva de la Pandehona	8361	Idem.
Borreguil de Dilar	9790	Idem.
Lagunas de las Calderas	9486	Clem.
Prados de las yeguas	6427	Bois.
Prados de la cazoleta	5978	Idem.
Teta de Bacares [sierra de Filabres	5880	Bergh.
Cabeza del Ruso (sierra almagrera)	823	Madariaga
Sierra de Gador	7151	Bois.
Idem	6168	Clem.
Sierra de Contraviesa	4560	Idem.
Sierra de Lujar	5892	Idem.
Sierra Tejada	6569	Bois.
Idem	7200	Bory.
Torcal de Antequera	4400	Bergh.

Cerro de las Plazoletas (punto culminante de la Serranía de Ronda)	6033	Bois.
Sierra de Mijas	3518	Idem.
Sierra Bermeja de Estepona	4463	Idem.
Cerro de San Cristobal	5280	Bory.
Cerro de San Anton cerca de Málaga	1440	Bois.

La corriente del Guadalquivir desde las sierras de Cazorla hasta Sanlúcar de Barrameda tiene 112 leguas. Corre por la baja Andalucía entre la pendiente meridional de la planicie central y la terraza granadina extendiéndose ENE. á O.O., y en forma cónica con su base al SO, limitada por el Occéano; al N. y al NO, por los últimos estribos de Sierra Morena; al SE. por la pendiente de la terraza granadina y las colinas de cerca de Cadiz, dividida por un encadenamiento de alturas, en dos partes conocidas con los nombres de campiña de Córdoba y llanura de Sevilla.

Aunque todo su suelo está inclinado hácia el Océano, siguiendo su eje mayor, ofrece diferencias en cada parte. La llanura de Sevilla es un país bajo casi completamente llano, ondulándose solo al NO y SE. para enlazarse con la sierra que se levanta en la cuenca baja del Guadalquivir. Hácia el Genil sube el terreno; pero cerca de Utrera está tan deprimido que solo excede algunos pies del lecho del Guadalquivir; así que ni este río ni sus afluencias dejan apenas surcado el terreno que bañan, lo cual no se verifica en la parte Norte, donde la region hidrográfica aparece socavada por las aguas.

En la campiña de Córdoba se eleva mucho mas el terreno con una doble inclinacion de NE, SO y SE. No., por lo cual el máximo de socavacion no está en el centro como en la de Sevilla, sino á lo largo de los límites NO SO., que es por donde corren los dos rios Guadalquivir y Genil y el máximo de elevacion (de 3 á 400 pies), pues está en las partes SE. y N. entre Montilla y Baena y alrededor de Bajalancé. Ambos puntos estan unidos por un terreno ondulado que aparece bastante socavado por el valle de Guadajoz que con la misma direccion que el Genil corta la campiña en dos partes desiguales.

La sierra segura une la terraza granadina con el sistema marianico y es divisoria de aguas, enviando al Mediterráneo el Segura á unas 100 leguas de su origen.

De todo lo expuesto se deduce que la altura de las fuentes de los rios sobre el nivel de su desembocadura y la disposicion hipsométrica de las cuencas favorecen las avenidas é inundaciones tan frecuentes en la Península. Llenas estan las poblaciones con ruinas de edificios; llenos estan los rios con los destrozos de fuentes, presas y molinos; llena está nuestra sociedad agrícola con la memoria de las destrucciones causadas por la violencia é intensidad de los desbordamientos de los rios.

Aunque en España las grandes lluvias se verifican en Otoño cuando la tierra, desecada por los calores del Estio se encuentra en disposicion de no perder una sola gota de agua, la acción de las pendientes es tan grande y rozamiento tan pequeño por la falta de vegetacion, que las avenidas é inundaciones se verifican de una manera espantosa.

Ahora bien: si se unen con una línea los puntos del nacimiento de las aguas, y principiando por el sistema cantábrico, se sigue al iberico por el Moncayo y sierra de Oca á la serranía de Cuenca, y por aquí á Sierra segura y una parte de la terraza granadina se tendrá la rama de una curva hiperbólica, y si se siguen los orígenes de los rios por la terraza pirenaica, se tendrá parte de la otra rama, formando ambas la que se podrá llamar *Hiperbola hidrológica española*. Está curva representa la influencia de la pendiente en los montes en la Península, tanto en el valle que se dirige la

Océano, como en el valle que marcha al Mediterráneo.

El trazado de la hipéropola hidrológica y el cálculo de las pendientes y velocidades de los ríos, serian los medios mas seguros para fijar los montes que no pueden estar bajo el dominio de los particulares; pero como no hay un mapa geográfico de España, no se puede hacer aquel trazado ni verificar estos cálculos para transformar la expresion científica en una fórmula tan sencilla y tan práctica como exigen las leyes y los reglamentos. Para vencer aquella dificultad, y para llenar esta condicion, la Junta cree por tanto haber de recurrir al criterio de la vegetacion, como sintesis de las condiciones orográficas.

Influencia de la naturaleza del suelo.

Al fijar la distribucion de los montes españoles, la Junta se cree en el caso de examinar ante todo la naturaleza del suelo español para combinarla con la influencia de la pendiente y establecer con ambas las bases de la division del territorio en zonas y regiones forestales.

Si se echa una ojeada sobre el croquis de la carta geológica de España, se observa que las rocas cristalinas estan desarrolladas en el O. de la Península, en el SO, y NO, y que el resto se compone de terrenos neptunianos con algunas ligeras excepciones.

El terreno silusiano es muy extenso, constituye la mayor parte del sistema oretano: en el mariánico apenas hay en una estension de 75 millas geográficas mas que rocas siturianas ó devonianas, con planices de granito: tambien le hay en ambas terrazas, en la cordillera cantábrica y en el sistema carpetano.

El terreno trático ocupa una gran parte del SO. de la planice central y algunos manchones en la provincia de Segovia.

El terreno jurásico domina el sistema ibérico y está desarrollado, en algunos puntos de la terraza granadina.

El terreno cretáceo es muy extenso en la terraza pirenaica y en el sistema cantábrico; tiene manchones en el sistema carpetano, en el ibérico y en el mariánico y en las pendientes de la terraza granadina.

Los terrenos terciarios ocupan grandes areas, pues forman las llanuras de las cuencas de los ríos, no solo en el Duero y Tajo, sino tambien en el Guadalquivir. Los terrenos cuaternarios y modernos se encuentran muy estendidos en las orillas y desembocaduras de los ríos.

Las rocas volcánicas tienen pequeña extension; pero son muy importantes bajo el aspecto dasonómico por la influencia que han agereido en la estratificacion y constitucion química de las rocas que han atravesado.

De lo expuesto se deduce que las rocas dominantes en España son de facil y rápida descomposicion y que esta circunstancia agregada á la gran accion de los agentes atmosféricos sobre ellas á causa de la situacion geográfica del pais debe aumentar los estragos que por la influencia de la pendiente ocasionan las lluvias.

Así es que los ríos anuncian sus avenidas, primero por el arrastre de yerbas, y despues por el color de las aguas, el cual se hace muy intenso con las tierras procedentes de los parajes por donde ruedan las lluvias. La mayor parte de los ríos de España llevan ordinariamente en suspension 1/100 de tierras respecto al volumen de sus aguas; pero hay ríos que en los turbios llegan á traer 1/40. Los ríos al disminuir en velocidad por la accion de la pendiente depositan estos légamos sobre las tierras laborables; y si estos alguna vez, semejan al Nilo, abonan los campos, como se observa en la provincia de Almería y en la vega de Tortosa, son en general esteriles, porque proceden de montes que han perdido su tierra fitogénita en otras avenidas, sin que la lluvia los haya dejado el tiempo necesario para formar otra nueva.

El ilustre Campomanes, aquel sabio que mereciendo estatuas por toda la Península á causa de la gene-

ralidad de sus talentos, apenas es conocido mas que de los letrados y economistas, reconoció la intensidad de este mal en España, y demostró la conveniencia de estudiar científicamente tan complicado problema á fin de graduar debidamente sus límites y fijar los medios adecuados para la disminucion de sus terribles efectos. ¿Con cuanta elocuencia, Raimundo Ibañez uno de los escritores mas elegantes del siglo XVIII, acusa é nuestros mayores y llora en su época por la costumbre de destruir los bosques cuyas raíces afirman el terreno y le detienen durante las lluvias? ¿Cuántos alveolos han sufrido alteraciones por la sedimentación de las aguas? ¿Cuántos puertos de mar se han obstruido ó se han tenido que limpiar á fuerza de grandes gastos por haber mirado con desden la película orgánica de las montañas vecinas? El espíritu general de la época no ha espiado en vano los errores de nuestros padres; y lejos de buscar un mundo fantástico, sigue en este como en otros ramos de la prosperidad pública las inmensas creaciones de los pueblos que han logrado reunir todos los medios para que la inteligencia y el trabajo puedan sorprender á la naturaleza en sus mas reconditos arcanos, modificando por sus leyes los vanos y falaces sistemas del mundo antiguo, fundado en el aislamiento, y por consiguiente en la guerra de las industrias.

PARTE NO OFICIAL.

La Excm. Diputacion provincial ha trasladado sus oficinas al palacio de la misma, sito en la plaza de la Constitucion.

El Domingo 20 de Diciembre actual, se arrendará en pública subasta en Velilla de Ebro la barca del paso de dicha villa; las personas que quieran interesarse en dicho arriendo y deseen ver el pliego de condiciones pueden dirigirse á D. Pablo Barrera secretario del Ayuntamiento de Velilla.

La conduta de cirujano de la villa de Añon se halla vacante, el que guste solicitarla se dirigirá franqueando el correo á su ayuntamiento; su dotacion será 4000 rs. vn. sin barberia ó por cuenta del Ayuntamiento, cobrados por San Miguel de Setiembre, los memoriales se admitirán hasta el 15 del corriente.

Se vende en pública subasta en el dia 12 del actual á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde pedaneo de Aguilar de Ebro, el regaliz existente en un trozo de terreno en el soto de dicho pueblo señalado al efecto; perteneciente á los bienes secuestrados del Excmo. Sr. Conde de Sástago. Todos los que quieran interesarse en su compra podrán presentarse el espresado dia y hora ante el referido Alcalde pedaneo y quedará rematado á favor del mejor postor, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del subasto.